



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDLM

La Matanza, 09 de Octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Octubre del 2023, la Propuesta para la realización de MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS con ocasión de la conmemoración del 59° Aniversario de la Creación Política del Distrito de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia, y promover el matrimonio, y lo reconocen como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, el Código Civil en su Artículo 233 establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 234 del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 252 del Código Civil, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248 del mismo Código Civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDLM

Que, la Constitución Política del Perú establece en el segundo párrafo del Artículo 74, que: los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, en el numeral 3. Artículo 192, establece como atribuciones de las Municipalidades, crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales. Igualmente, en concordancia de los límites dispuestos como normas generales, en la Ley de Tributación Municipal, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo que en el numeral 9 del referido Artículo, se señala entre sus atribuciones, la de crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. Así como en el segundo párrafo del Artículo 40º, faculta a las Municipalidades que mediante ordenanzas puedan crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;



Que, con ocasión de conmemorarse el próximo 27 de Noviembre del año en curso, el 59º Aniversario de la Creación Política del Distrito de La Matanza, esta Municipalidad ha programado realizar un Matrimonio Civil Comunitario el día 24.11.2023, dirigido a la población de menos recursos de nuestro Distrito, para que puedan legalizar su situación conyugal y fortalecer la unidad familiar;

Que, mediante INFORME N° 33-2023/RRCC de fecha 26.09.2023, el Responsable de la Oficina de Registro Civil, de esta Municipalidad, propone un pago único de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 Soles), para los contrayentes que participen en dicho matrimonio, además la entrega gratuita del Acta de Nacimiento y Certificados de Soltería, solo para las parejas cuyas Actas de Nacimiento se encuentren registradas en la Oficina del Registro Civil el distrito de La Matanza;

Que, con INFORME N° 603-2023-MDLM-DDESS-RMB, de fecha 5.10.2023 el Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, señala la importancia de programar matrimonios civiles comunitarios en el Distrito, porque promueven la unión familiar y la formalización del estado civil de las parejas de la comunidad, por lo que emite opinión favorable para la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO programado para el 24 de Noviembre del 2023, en el Coliseo Municipal "Pedro Julio Gómez Quezada";

Que, mediante INFORME N° 106-2023-MDLM-RENTAS/MDLV, señala que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) –Modulo Caja, se tiene registros de pago de S/ 20.00 por pareja contrayente en Matrimonio Civil Comunitario, por lo que emite opinión favorable para que mantenga el costo de S/ 20.00 por pareja contrayente, tal como lo propone el Jefe de la Oficina de Registro Civil de esta Entidad;

Que, es política de nuestra Entidad, promover la presente Campaña de Matrimonio Civil Comunitario, entre aquellas parejas que se encuentran sin formalizar su situación conyugal, que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen sus uniones de hecho en un estado de concubinato indefinido, para contribuir al fortalecimiento de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica. Y corresponde a este gobierno local facilitar para ello el procedimiento establecido

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE LA MATANZA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDLM

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, a llevarse a cabo el día 24 de Noviembre del 2023, en las instalaciones del Coliseo Municipal "Pedro Julio Gómez Quezada, con ocasión de Conmemorarse el 59° Aniversario de la Creación Política del Distrito de La Matanza.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite del Matrimonio Civil Comunitario, la suma de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 Soles), a ser abonado por cada pareja de contrayentes inscritos.

ARTÍCULO 3.- DISPENSAR la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la Relación de todas las parejas de contrayentes que participen del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, por medio de un Aviso que se colocará en la Oficina de Registro Civil, y los locales Municipales, por un mínimo de ocho (8) días.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos para la celebración de Matrimonios Civiles, en el Artículo 248 del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes, actualizada.
- Constancia de Soltería de los cónyuges.
- Certificado de Salud de ambos cónyuges.
- Declaración Jurada de Domicilio o Certificado Domiciliario de ambos cónyuges.
- Documento de identidad de la pareja de contrayentes, en copia ampliada; y será cotejado con el DNI original.
- Dos testigos (no familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), presentar copia ampliada de su Documento de Identidad, el cual deberá ser cotejado con el DNI original.

ARTICULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Matanza, que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR al Responsable de Soporte Tecnológico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
Sr. Orlando Chiroque Anastacio
ALCALDE